

o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento, en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firmado: El Director general del Catastro, don Jesús S. Miranda Hita y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xirivella, don José Antonio Santamaría Mateo.

9318 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1998, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con todas las Administraciones Públicas de la empresa «Sistemas de Seguridad A-1, Sociedad Limitada».*

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 20 de marzo de 1998, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para

contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, por el plazo de dos años, de la empresa «Sistemas de Seguridad A-1, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B15259765, con domicilio en Santiago de Compostela (La Coruña), calle República Argentina, número 29, bajo, como responsable de haber incurrido en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Director general del Patrimonio del Estado, Pablo Isla Álvarez de Tejera.

9319 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1998 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de abril de 1998 de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez, quince y treinta años, emisiones de 15 de julio de 1997 al 5 por 100, 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100, 15 de julio de 1997 al 6 por 100, 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100 y 15 de enero de 1998 al 6 por 100, respectivamente, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 16 de marzo de 1998 y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 7 y 8 de abril de 1998:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5 por 100.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 263.221,13 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 42.020,13 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,63 por 100.

Precio medio ponderado: 102,640 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,641 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,362 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,358 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
102,63	28.900,00	10.263,00
102,64	2.000,00	10.264,00
102,65	11.120,13	10.264,10
y superiores		

d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 13.700,00 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 8.405,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 8.628,2325 millones de pesetas.